## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

| **INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CONTRATO Nro.** | CPSP-DG-121-2026 | | | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | CONTRATACIÓN DIRECTA | **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |
| **INFORMACIÓN CONTRATANTE** | | | | |
| **NOMBRE** | MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA | **NIT** | 890 980 096 - 1 | |
| **ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO** | ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA | | **CÉDULA** | 1040733595 |
| **CARGO** | DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO | **DIRECCIÒN** | Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal | |
| **TELÉFONO** | 8537675 | **CORREO ELECTRÓNICO** | gobierno@yarumal.gov.co | |
| **INFORMACIÓN CONTRATISTA** | | | | |
| **NOMBRE** | MARIA ALEJANDRA LONDONO OSPINA | **NIT** | 1002084599-8 | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | MARIA ALEJANDRA LONDONO OSPINA | | **CÉDULA** | 1002084599 |
| **CARGO** | Contratista | **DIRECCIÒN** | CARRERA 53 CON CALLE 25 33 AP 1317 BL 2 | |
| **TELÉFONO** | 3205158207 | **CORREO ELECTRÓNICO** | al1002084599@gmail.com | |
| **DATOS GENERALES DEL CONTRATO** | | | | |
| **OBJETO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONVENIO FIRMADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS Y FORTALECER LAS CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO | | | |
| **VALOR** | VEINTE Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) ($22000000) | | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS | | | |
| **RESERVA** | **NÚMERO** | **FECHA DE LA RESERVA** | **VALOR RESERVADO** | **VALOR A IMPUTAR** |
| | 1135 | 29/09/2026 | $22.000.000 | $22.000.000 |
| | **CÓDIGO** | **FONDO** | **NOMBRE** | |
| | 3A.2.3.2.02.008.25.03 | 31 | fortalecimiento de la institucionalidad para optimizar las funciones | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **SUPERVISOR** | ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA | **CÉDULA** | 1040733595 |
| **CARGO** | DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO | **CORREO ELECTRÓNICO** | gobierno@yarumal.gov.co |

Entre los suscritos: ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1040733595, en su calidad de DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO del Municipio de Yarumal, según Decreto de nombramiento No. 001 del 02 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 04 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020, la resolución 001 del 03/01/2021 (manual de contratación) y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, MARIA ALEJANDRA LONDONO OSPINA, mayor de edad, identificado con C.C. 1002084599, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio Yarumal es: “Garantizar a la comunidad Yarumal una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:
   La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El municipio de Yarumal – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, ” siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud

de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando los bienes y servicios necesarios. El Municipio de Yarumal y el Departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación N° 4600019204, cuyo objeto principal es "Aunar esfuerzos y fortalecer las capacidades municipales para la adopción e implementación de la Política Pública de Atención al Ciudadano". Para dar cumplimiento formal al convenio, la Gobernación de Antioquia estableció exigencias técnicas, administrativas y financieras estrictas que hacen indispensable la vinculación de un profesional externo especializado. Los argumentos institucionales y legales que sustentan esta necesidad son: • Inexistencia de personal idóneo de planta con disponibilidad de tiempo: La planta de personal actual de la Alcaldía Municipal se encuentra ejecutando de forma permanente las funciones ordinarias de la administración. Las actividades derivadas de este convenio requieren dedicación exclusiva y especializada para cumplir con el cronograma y los indicadores pactados, por lo que desatender las labores de planta generaría un detrimento en la gestión pública diaria del municipio. • Cumplimiento imperativo de las obligaciones contractuales (Cláusula Séptima, Numeral 8): El convenio impone explícitamente al municipio la obligación de "contratar el perfil requerido para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el anexo 'perfil profesional'", bajo previa revisión y aprobación de la Gobernación. No realizar esta contratación significaría un incumplimiento directo de los compromisos asumidos. • Condición obligatoria para los desembolsos económicos (Cláusula Cuarta): Los recursos financieros que aportará el Departamento (equivalentes al 40% y 60% respectivamente) están sujetos al cumplimiento de hitos donde es obligatoria la participación y gestión técnica de este profesional. Entre ellos se encuentran: o La asistencia del profesional al primer y segundo taller de capacitación de la Dirección de Relación Estado Ciudadano. o La formulación, presentación y ejecución del Plan de Acción Municipal. o La elaboración de informes técnicos y financieros mensuales bajo las especificaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIG). • Destinación específica de los recursos (Cláusula Séptima, Numeral 9 y 19): El articulado del convenio señala de forma taxativa que el 87.5% de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia deben ser destinados de manera exclusiva al pago de los honorarios mensuales del profesional contratado. Estos fondos tienen una destinación específica e inmodificable, por lo que no pueden ser utilizados para ningún otro fin administrativo. • Complejidad del Alcance Técnico: El contratista deberá liderar procesos de alta complejidad institucional como: un diagnóstico profundo de las capacidades de atención del municipio, el diseño de estrategias de fortalecimiento, la capacitación al talento humano local, la optimización y seguimiento del sistema de PQRSDF y la articulación con los enfoques diferenciales y de participación ciudadana. Actividades que demandan un perfil profesional idóneo con conocimientos actualizados en la normatividad de la relación Estado-Ciudadano. Por todo lo anterior, con el fin de robustecer los canales de atención institucional, garantizar la transparencia, eficiencia y cercanía con la ciudadanía, y asegurar la correcta ejecución del presupuesto asignado sin incurrir en riesgos jurídicos o financieros, se configura plenamente la necesidad del Municipio de Yarumal de contratar de forma directa la prestación de servicios del profesional requerido

3. Que EL MUNICIPIO DE YARUMAL, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"
5. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:
   "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
   Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA |
| **CONTRATISTA** | MARIA ALEJANDRA LONDONO OSPINA |

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONVENIO FIRMADO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA AUNAR ESFUERZOS Y FORTALECER LAS CAPACIDADES MUNICIPALES PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO".

Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Elaborar, presentar y mantener actualizado el Plan de Acción para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, articulado con los compromisos del Municipio en el Convenio Interadministrativo e incluyendo actividades, productos, cronograma y medios de verificación, para revisión y aprobación de la supervisión; así como realizar una revisión inicial de la situación institucional de atención a la ciudadanía que sirva de línea base para su ejecución. El plan de acción deberá quedar listo la tercera semana de octubre. 2. Identificar y consolidar el inventario numérico de los trámites y otros procedimientos administrativos -OPA- registrados por el Municipio de Yarumal en el Sistema Único de Información de Trámites -SUIT-, y elaborar, entregar y mantener actualizada una matriz en formato Excel con el stock correspondiente, incluyendo como mínimo tipo de registro, código SUIT, denominación, dependencia responsable, estado y observaciones o necesidades de revisión. 3. Apoyar la revisión y actualización de la información correspondiente a los trámites y OPA priorizados por la Administración Municipal, incluida la recopilación y organización de insumos para hojas de vida, formatos integrados y datos de operación, y acompañar los registros o ajustes cuando corresponda y se cuente con la validación y autorización institucional necesaria. 4. Identificar, conjuntamente con las dependencias competentes, oportunidades de mejora o racionalización de trámites y OPA y apoyar la estructuración de las acciones administrativas, tecnológicas o normativas que resulten procedentes, sin asumir la aprobación, implementación, monitoreo o evaluación reservados a las autoridades y responsables institucionales. 5. Apoyar la revisión y el fortalecimiento de la gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones -

PQRSDF-, mediante la identificación de oportunidades de mejora y la elaboración o ajuste de formatos, guías, protocolos, matrices u otros instrumentos que sean priorizados en el Plan de Acción. 6. Brindar acompañamiento profesional en la estructuración y definición de la propuesta de Política Pública Municipal de Atención a la Ciudadanía, consolidando los documentos e insumos necesarios para su revisión y trámite institucional, sin asumir competencia para su adopción o aprobación. 7. Realizar como mínimo tres (2) jornadas de capacitación o fortalecimiento dirigidas a funcionarios y colaboradores de la Administración Municipal, sobre temas relacionados con el objeto contractual y previamente aprobados por la supervisión, dejando evidencia suficiente de su realización y entregando los materiales utilizados. 8. Participar en las reuniones, talleres, mesas de trabajo, jornadas de asistencia técnica, socializaciones y demás espacios relacionados con el desarrollo del convenio y del Plan de Acción cuando sea requerido por la supervisión, y apoyar a las dependencias municipales en la recopilación y organización de la información necesaria para dichas actividades. 9. Presentar el informe correspondiente a cada período de ejecución, relacionando las actividades realizadas, el avance del Plan de Acción y los productos y soportes del período. El informe del último período deberá incorporar una sección consolidada de cierre con el estado final del Plan de Acción, productos entregados, asuntos pendientes y recomendaciones de continuidad, y atender las observaciones de ajuste que formule la supervisión sobre los productos dentro del alcance contratado.

**CLÁUSULA 4 – INFORMES**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato se fija en VEINTE Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000) ($22000000). EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales de la siguiente manera:

DOS (2) pagos mensuales vencidos por valor de SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TTRES MIL PESOS M/L ($7.333.000) pagaderos en los meses de octubre y noviembre de 2026, y UN PAGO por SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (7.334.000) pagadero el mes diciembre de 2026 Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Presentación de cuenta de cobro o factura legal. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisión, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

PARÁGRAFO. Sí durante el periodo facturado el CONTRATISTA no ejecuta la totalidad de las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones de este contrato para el mes cobrado, o si las mismas no cumplen con los estándares de

calidad exigidos en las condiciones técnicas, el Supervisor se abstendrá de firmar el acta de pago e informe de supervisión hasta tanto, no se cumpla con dichas actividades. En consecuencia, LA ENTIDAD no podrá realizar el pago de los honorarios correspondientes, sin que esto genere intereses de mora, penalidades o constituya un incumplimiento contractual por parte de LA ENTIDAD.

El supervisor deberá informar de las actividades que considera incumplidas por escrito y el acta de pago sólo será firmada una vez se subsanen las actividades pendientes. Si el incumplimiento persiste por más de TREINTA (30) días calendario, la persistencia en la omisión dará lugar al inicio del trámite de terminación anticipada por incumplimiento o la imposición de las multas contractuales a que haya lugar.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yarumal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Yarumal y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

**CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

El Contratista tendrá como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD**

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Yarumal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 13 –TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE YARUMAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLÁUSULA 15 – MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE YARUMAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

**CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE YARUMAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE YARUMAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías."

**CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE YARUMAL, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE YARUMAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YARUMAL.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE YARUMAL, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YARUMAL de la misma y solicitar su consentimiento."

*Parágrafo: Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural*.

**CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YARUMAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:"

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE** | ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA | **NOMBRE** | MARIA ALEJANDRA LONDONO OSPINA |
| **CARGO** | DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO | **CARGO** | Contratista |
| **DIRECCIÓN** | Calle 20 # 20 - 05, Palacio Municipal | **DIRECCIÓN** | CARRERA 53 CON CALLE 25 33 AP 1317 BL 2 |
| **TELÉFONO** | 8537675 | **TELÉFONO** | |
| **CORREO ELECTRÒNICO** | gobierno@yarumal.gov.co | **CORREO ELECTRÒNICO** | al1002084599@gmail.com |

**CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN**

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de ANA LUCÍA PÉREZ MEDINA, DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO, identificado con C.C. 1040733595 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico gobierno@yarumal.gov.co

**CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 La reserva presupuestal

25.3 El compromiso presupuestal

25.4 La matriz de riesgos

25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.

25.6 Los documentos presentados por el Contratista.

25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

**CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

EL MUNICIPIO DE YARUMAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

| **NÚMERO** | **FECHA DE LA RESERVA** | **VALOR RESERVADO** | **VALOR A IMPUTAR** |
|---|---|---|---|
| 1135 | 29/09/2026 | $22.000.000 | $22000000 |
| **CÓDIGO** | **FONDO** | **NOMBRE** | |
| 3A.2.3.2.02.008.25.03 | 31 | fortalecimiento de la institucionalidad para optimizar las funciones | |

**CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

**CLÁUSULA 28 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yarumal y el domicilio contractual es el municipio de Yarumal.

**CLÁUSULA 30 – ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO**

Las partes de común acuerdo convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

**CLÁUSULA 31 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Carolina Sossa Mesa  Ana Lucía Pérez M.  Ana Lucía Pérez M.

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: Carolina Sossa Mesa | Revisó: Ana Lucía Pérez Medina | Aprobó: Ana Lucía Pérez Medina |
| Cargo: Contratista - Asesora de Contratación | Cargo: Directora Departamento Administrativo General y de Gobierno | Cargo: Directora Departamento Administrativo General y de Gobierno |
| *Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.* | | |